

Artículo 4.- El Dr. Agustín R. de La Cruz, queda designado Médico Legista del Distrito Judicial de Montecristi.

Artículo 5.- El Dr. Freymy R. Reyes Javier, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de El Valle, provincia Hato Mayor.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 9-97 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Leonardo Da Silva, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo.

(G. O. No. 9944, del 15 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9-97

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del señor Leonardo Da Silva, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID),

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Leonardo Da Silva, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 10-97 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en Santiago, para ser destinada a la construcción de un proyecto de viviendas familiares para los damnificados de la Tormenta Marcos y otras familias de escasos recursos económicos.

(G. O. No. 9944, del 15 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 10-97

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con área de 50 hectáreas, 57 áreas, 44 centiáreas, dentro del ámbito de la parcela No. 69, del Distrito Catastral No. 15, del municipio de Santiago, para ser destinada a la construcción de un proyecto de viviendas familiares de bajo costo, en beneficio de los damnificados de la Tormenta Marcos y otras familias de escasos recursos económicos.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato,